Núm. 13. *Viernes 29 de Enero de 1847.* 8 cuartos.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.
(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.
EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.
PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 82.

El Alcalde de la Granjuela con fecha 20 del actual me ha dado parte de que en la tarde del 19 en el sitio llamado la Media legua, se fugaron los presos José y Dolores, su muger, vecinos de Velez Málaga, que se conducian desde aquella villa á la de Belméz, procedentes del Gobierno político de Cáceres á disposicion del de igual clase de Málaga, quitándole al conductor Juan Jurado la escopeta, ayudado de uno que sin duda era compañero suyo, que se apareció montado en un jaco con unos cofines y un niño, llevándose ademas un mulo de dicho conductor y los papeles con que era conducido el fugado. Segun noticias adquiridas, el aparecido venia preso á disposicion de este Gobierno político, y se les fugó á los conductores desde Monterrubio á Valsequillo. En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias, tanto para la aprehension de los fugados y el aparecido, cuyas señas se espresan á continuacion, como para la detencion del mulo, poniéndolos con toda seguridad á mi disposicion, caso de ser habidos. Córdoba 25 de Enero de 1847.—José Fernandez Enciso.

Señas del preso fugado.

Su nombre José, edad como unos 30 años, color moreno, hoyoso de viruelas y con patillas, vestido con calzonas, botas blancas, sombrero redondo, y con un copote al hombro.

Id. de la muger.

Su nombre Dolores, edad como unos 25 años, pequeña de cuerpo, algo chata, gruesa y con enaguas de bayeta.

Id. del hombre aparecido.

Edad como de 28 años, color moreno, sin patillas, con pantalon y chaqueta azules, y un jaco colorado con unos cofines.

Id. de la caballería.

Un mulo cerrado, pelo castaño, acerbado un poco por las bragadas.

INTENDENCIA.

Circular núm. 75.

Los empleados cesantes, jubilados y retirados de Guerra y Marina á quienes convenga

Ministerio de Cultura 2024

ocuparse en una Comision de estadística que ha de desempeñarse en los pueblos cabeza de partido judicial en que existen las Contadurías de Hipotecas de esta Provincia, dirigirán á esta Intendencia sus solicitudes en el término de ocho dias; en el concepto de que por dicho trabajo han de disfrutar los de las ventajas que concede la Real órden de 24 de Mayo de 1842, es decir que percibirán su paga de cesante, jubilado ó retirado á la vez que los empleados en activo servicio y una mitad mas por cuenta de atrasos. Córdoba 24 de Enero de 1847. —Faustino de Balboa.

Gobierno político de la provincia de Huesca.

Circular núm. 79.

Aprobados por S. M. en Real órden de 27 de Noviembre último comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, los pliegos de condiciones económicas remitidos al Gobierno por la Excma. y celosa Diputacion provincial, bajo las cuales han de subastarse con la debida separacion los trozos de la carretera desde esta capital á la de Lérida, y el puente colgado sobre el rio Cinca frente á la villa de Monzon; encargado por la ley de ejecutar los acuerdos de dicho cuerpo, y á fin de secundar sus patrióticos deseos con la prontitud que permite la importancia del asunto he determinado llamar licitadores á dichas obras por el presente anuncio: en consecuencia los sujetos ó empresas que gustaren interesarse en las mencionadas subastas, podrán acudir por si ó por medio de personas legítimamente autorizadas, á esta capital el dia 1.° de Abril próximo viniente en que tendrán lugar aquellas bajo mi presidencia y en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial á la una de su tarde, debiendo tener entendido qne los licitadores habrán de atemperarse en un todo á los pliegos de condiciones respectivas que á continuacion se espresan, y una y otra obra se adjudicará al mas ventajoso postor. Huesca 27 de Diciembre de 1846.=Eugenio de Ochoa.

Condiciones económicas para el remate del camino que desde Huesca, pasando por Barbastro, conduce á los confines de la provincia de Lérida.

1.ª Los remates de este camino se harán en 6 trozos separadamente y como se dispone en el proyecto del Ingeniero Arnau, pero con exclusion del puente sobre el Cinca en su respectivo trozo.

2.ª Se admitirá postura en cada trozo no pasando del valor presupuesto, y en este concepto se abrirá remate.

3.ª Cada puja en el acto de la subasta será de 1,000 rs., y las que se echen, suponen otra tanta rebaja.

4.ª Concluido el primer remate en los seis trozos en que se divide la carretera, se admitirá la baja de diezma, media diezma, ó cuarta, en cuyo caso y acto continuo, se abrirá nuevo remate, admitiendo las pujas que se echen á la baja por los licitadores al respecto de 1,000 rs. sobre el valor en que haya quedado rematado el respectivo trozo y en este concepto se adjudicará, sin ulterior subasta al mejor postor.

5.ª El rematante depositará en uno de los Bancos de S. Fernando ó de Isabel 2.ª una fianza en métalico equivalente á la vigésima parte de las obras rematadas.

6.ª Dicha fianza será devuelta al empresario en el momento que presente á la Diputacion la recepcion final de las obras en que constará haber llenado perfecta y cumplidamente todas las condiciones de la contrata, y despues de finalizado el año durante el cual debe conservar el camino por su cuenta.

7.ª Ademas será cuenta del empresario el cumplimiento del pliego de condiciones facultativas, pago de jornales, materiales y útiles que requiera la ejecucion de la obra.

8.ª El pago de los terrenos de dominio particular que deban ocuparse, será por cuenta de la Diputacion.

9.ª Los perjuicios que se irroguen en la apertura de canteras, ocupacion de terrenos para el transporte, colocacion de materiales, ú otros usos particulares é indispensables al servicio de las obras, será de cuenta de los empresarios.

10.ª Asimismo será de cuenta de dichos empresarios los gastos de almacenes donde se hallen guardadas las herramientas, como tambien las que se ocasionen en el trazado de las obras.

11.ª La Diputacion abonará por via de interes el 6 por 100 anual del valor en que queden subastados los trozos, y desde el dia de su recepcion, destinando para amortizar anualmente una cantidad á su arbitrio. La Diputacion sin embargo se compromete á extinguir el capital dentro de 10 años por lo menos.

12.ª El empresario no cobrará mas interes que de las cantidades que se le adeuden.

13.ª El pliego de condiciones generales y planos de la obra estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno político, á cuyo tenor y modificaciones aprobadas por S. M. se han de ajustar estrictamente los trabajos de la carretera.

14.ª El contratista deberá dar concluidas las obras á satisfaccion del Ingeniero Director ó Inspector de ellas, á los dos años cuando mas, contados desde la fecha de la subasta.

15.ª En cuanto esten concluidas las obras de todo el trozo subastado, se recibirán por primera vez por el Ingeniero, siendo de obligacion del contratista conservarlas despues un año mas por su cuenta, entregándolas al final de este plazo en el mismo ser y estado que se recibieron en la primera recepcion.

Ministerio de Cultura 2024

16.ª Siempre que en conformidad á los artículos 4.º 9.º y 23 del pliego de condiciones generales aprobado por S. M. para las obras públicas en 14 de Abril de 1836 y al que segun está estipulado en las condiciones facultativas, se halla sujeto el contratista, se hiciera alguna variacion de poca ó mucha importancia en la construccion de cada trozo subastado ó en alguna parte de sus obras, se enterará al contratista por escrito, especificando bien y por duplicado la variacion que se hace: el contratista deberá espresar al pie su conformidad, y uno de los egemplares quedara en poder del Ingeniero. el otro en el del contratista.

17.ª Supuesta la conformidad del contratista, queda obligado á egecutar la variacion en los términos que se prevenga en el escrito, sin que tenga derecho en lo sucesivo á mas reclamaciones que al cumplimiento de lo que alli se estipule.

18.ª Será de cuenta del empresario los derechos de la escritura, pago del corredor y demas gastos de la subasta.

19.ª La Diputacion hipoteca para el cumplimiento del contrato el producto de los arbitrios concedidos en Real órden de 21 de Octubre del 45, y cuantos otros se creen para este objeto como igualmente los portazgos que se establezcan en el camino, escepto los dos mas inmediatos al puente de Monzon. Si estas cantidades no bastaren para el cumplimiento por su parte, hará un aumento en las contribuciones de la provincia como se la autoriza en la mencionada Real órden de 21 de Octubre del citado año.

20. El empresario residirá en la ciudad de Huesca donde se le pueden hacer facil y prontamente las notificaciones que tengan por objeto el cumplimiento del contrato. A falta de este requisito se harán en ausencia, y surtirán los mismos efectos, todo conforme a lo prevenido en las condiciones generales aprobadas por S. M. en Real órden de 14 de Abril de 1836.

21. La subasta tendrá lugar en la ciudad de Huesca y sala de Sesiones de la Diputacion bajo la presidencia del M. I. S. Gefe político de la provincia á la una de la tarde del dia 1.º de Abril de 1847. Huesca 5 de Mayo de 1846. =El Gefe político Eugenio de Ochoa.=V.º B.º =El Ingeniero en gefe del distrito, Manuel de los Villares Amor.—Es copia, Heredia.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 76.

D. Pedro Rodriguez Carretero, Alcalde Constitucional de esta villa de Castro del Rio.

Hago saber: que estando concluido el repartimiento individual del déficit municipal del año próximo pasado, concedido por Real órden á el Ayuntamiento, ha acordado esponerlo al público por término de ocho dias que concluirán el 29 inclusive del actual, para el exámen y reclamacion de los agravios que puedan haberse inferido, tanto en la formacion de los capitales imponibles, como en la aplicacion del tanto por ciento del repartimiento. Y para que llegue á noticia de todos los hacendados forasteros comprendidos en dicho repartimiento, con arreglo á la Real órden de 20 de Febrero de citado año anterior, se publica el presente. Dado en Castro del Rio á 21 de Enero de 1847. —Pedro Rodriguez Carretero.—Vicente de Fuentes, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Monturque.

Circular núm. 77.

D. Manuel Muñoz, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa, &c.

Hago saber: se hallan puestos en borrador los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería, y espuestos al público por el término de diez dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, los interesados que quieran inspeccionarlos y esponer de agravios si los tuviesen, se presentarán en citado término, pues pasado no servirán reclamaciones algunas de las que se hagan por dichos interesados. Monturque 20 de Enero de 1847.—Manuel Muñoz.=Por acuerdo del Ayuntamiento: Francisco Martin, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villa del Rio.

Circular núm. 81.

D. Sebastian Criado Cerezo, Alcalde Constitucional de la villa del Rio, Presidente de su Ayuntamiento, &c.

Hago saber: que hallándose finalizado aunque en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á el presente año, y fijada á cada contribuyente la riqueza que ha de servir de base para la derrama del cupo señalado á esta villa, el Ayuntamiento ha dispuesto se esponga al público dicho repartimiento que se halla en la Secretaría, para que en el término de 8 dias contados desde el de la fecha puedan hacerse las reclamaciones de agravios que cada interesado crea deber deducir. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Villa del Rio á 21 de Enero de 1847.—Sebastian Criado.=El Secretario de Ayuntamiento, Pedro Canales.

Ministerio de Cultura 2024

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Manuel de Burgos y Bueno, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Cáceres, Juez primero de primera instancia de esta Capital y su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que por auto dictado en este dia en espediente que en este mi Juzgado y Escribanía del infrascripto pende á instancia del Pror. D. José Lopez Zapata, en representacion de Doña Maria de los Dolores Aguilar de este domicilio, he mandado sacar á la subasta por término de 30 dias para su enajenacion en venta una hacienda de olivar nombrada Castillo de Ojamaimon situada en el pago de la Palomera término de esta ciudad, justipreciada con deduccion del censo que sobre ella gravita en 16,978 rs. y 17 mrs.: y una casa núm. 55 situada en la calle de Carnicerias de esta ciudad lindera por norte y poniente con otra de D. Rafael de Guevara y Estaquero y por el sur con otra perteneciente á Bienes Nacionales, valorada en 8,753 rs. para cuyo remate he señalado el dia 25 de Febrero próximo, desde las doce á una de su mañana en mis casas audiencia. Las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas podrán acudir á hacer sus proposiciones en este mi Juzgado y Escribanía indicada, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra el importe del justiprecio de la finca á que se haga. Dado en Córdoba á 25 de Enero de 1847.=Manuel de Búrgos y Bueno.=Por mandado de dicho Sr., Rafael Vazquez de la Torre.

AVISOS.

Quien quisiere arrendar para desde 1.° de Enero de 1848 el Cortijo llamado Pedro Pascual, situado en la campiña de este término, podrá acudir á hacer sus proposiciones hasta el dia 18 de Febrero próximo, á la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar su dueño.

—

Quien quisiere arrendar des S. Juan próximo, la casa núm. 47, en la Judería, por entero, sin poder admitir vecinos de ninguna clase, en cuyo caso se pondrá corriente de la obra mas precisa que necesite, podrá acudir á la Administracion principal de Loterías, á tratar de ella.

—

Se arrienda para desde 1.° de Enero de 1848 el cortijo nombrado de Balchilon, situado en la campiña y término de esta ciudad, compuesto de 326 fanegas y 4 celemines de tierra. La persona á quien convenga el arrendamiento de esta finca podrá avistarse con su administrador el Procurador D. Rafael de Martos, que vive calle de los Saravias núm. 16, quien admitira proposiciones hasta el dia 1.° del próximo Carnabal.

—

Para el dia 3 de Febrero próximo se anuncia la subasta en venta de las maderas propias de la Sociedad minera nombrada la Aurora. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta podrán verificarlo en las casas de D. Manuel Barranco, calle de Pedregoza núm. 10, la que tendrá lugar á las 4 de la tarde de dicho dia.

—

Los arrieros ó dueños de carretas de bueyes que quieran contratar la conducion de 10,000 quintales de mineral desde el punto de la Aldea de Peñarroya distrito de Belméz hasta Sevilla, remitirán sus proposiciones por escrito desde el dia de la fecha hasta el 15 del mes de Febrero próximo, al Sr. D. Francisco Giles Ingeniero inglés residente en el pueblo de Espiel.

Tambien se recibirán proposiciones de los mismos para contratar la conducion de efectos desde dicho punto de Peñarroya y Belméz hasta Puerto Lapiche, siendo el número de quintales que ha de conducirse mensualmente el de 5,000.

Los arrieros ó dueños de carretas que deseen adquirir la contrata se dirijirán por escrito á dicho Sr. D. Francisco Giles, en referido pueblo.

—

Para desde S. Miguel de 1847 se arriendan las fincas siguientes:

El Cortijo nombrado Haza de la Monja situado en la campiña de esta ciudad orilla del Guadalquivir, que se compone de olivar, tierra calma y soto, con sus casas de teja, pajar, y tina del señorío.

La huerta nombrada de Cebollera situada en el ruedo de esta Ciudad al pago de la Victoria.

El huerto nombrado de Iznajar, en dicho ruedo y pago.

La persona que le interese alguna de estas fincas, se presentará á tratarla con su Administrador, D. Gregorio Alvarez de Golmayo, que vive en la calle de la Pierna, núm. 47.

—

En la Huerta de Pantoja, pago de la Fuen-Santa término de esta ciudad de Córdoba, se venden árboles frutales de sombra, y moreras multicaulis, estas á 80 rs. vn. el 100.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.

Ministerio de Cultura 2024

ÍNDICE

de las Reales órdenes, decretos y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Enero de 1847.

Núms.	*Fechas.*	
		GOBIERNO POLITICO.
1	28 Diciembre de 1846.	Circular sobre licencia de uso de armas
Id.	17 id.	Real órden para que á los presupuestos provinciales y municipales acompañen las partidas de Beneficencia.
2	31 id.	Discurso pronunciado por S. M. en la apertura de las Cortes del Reino.
3	20 id.	Real orden sobre la aplicacion que se ha de dar á los fondos procedentes de multas.
Id.	19 id.	Id. sobre los trabajos que han de servir para deslinde de los montes.
Id.	4 Enero de 1847.	Circular sobre desaparicion de 3 yeguas propias de D. Manuel Carrillo.
4	7 id.	Id. sobre el estado de sanidad de las Islas Canarias.
Id.	30 Diciembre.	Id. sobre robo de dos yeguas á José Merino.
5	26 id.	Real orden para que sean admitidos á examen los maestros de tercera y cuarta clase que aspiren al título de instruccion elemental.
Id.	5 Enero.	Circular para que se escite á sacar el título á los maestros de instruccion primaria que carezcan de esta autorizacion.
7	8 id.	Id. sobre fuga de la casa de correccion de Maria de los Dolores Molina y Maria Geronima Fernandez.
Id.	12 id.	Id. sobre el paradero de una potra procedente de Baena.
Id.	id. id.	Id. sobre el de una yegua que desapareció de la dehesa del monton de la tierra.
Id.	id. id.	Id, sobre cantidades abonadas por suministros hechos por varios pueblos.
8	1 id.	Real orden resolviendo que D. Ramon Cabrera y de Ciurana, nombrado Diputado á Cortes, no adquiere la facultad de entrar en el Reyno por hallarse impedido de restituirse á la Peninsula.
Id.	18 id.	Circular encargando á varios Ayuntamientos la remision de las cuentas de ingresos y gastos municipales.
Id.	14 id.	Id. sobre hallazgo de un hombre muerto en el exconvento estramuros de la Villa de Pedroche.
Id.	12 id.	Id. para la captura de Francisco Acero Arjona.
9	18 id.	Id. prorrogando el plazo para la reunion de las licencias para uso de armas.
Id.	id. Diciembre.	Real orden sobre la admision de los minerales de plata y cobre estrangeros.
10	19 Enero.	Circular sobre que los Ayuntamientos remitan testimonio de valores de los caudales de propios.
Id.	7 id.	Real orden para que sea detenido Mr. Serafin Dupray, de Nacion Francés.
Id.	17 id,	Circular haciendo varias prevenciones la Asociacion general de ganaderos.
Id.	11 id.	Id. sobre examenes celebrados en las escuelas públicas de Fuente Palmera, Sta, Ella, Baena, Añora y Viso.
11	30 Diciembre.	Real orden para que se dé noticia del paradero de Jose Guidiú.
Id.	17 Enero.	Circular para id. id. de D. Antonio Chacon.
12	22 id.	Id. sobre la colocacion en los nuevos sepulcros de los restos de los Reyes D. Alfonso XI y D. Fernando IV.
Id.	27 Noviembre.	Real orden para la formacion de los distritos de escuela.
13	25 Enero.	Circular sobre fuga de 2 presos que se conducian desde la Granjuela á Belmez.
		INTENDENCIA.
3	19 Diciembre.	Real orden sobre que se liberte del pago de la contribucion territorial á los dueños de oficios enagenados de la corona.
Id.	2 Enero.	Circular señalando 15 dias para el pago de los débitos á Bienes Nacionales.
Id.	23 Diciembre.	Real orden para que á ningun hacendado forastero se le reparta por contribucion territorial una cuota que esceda del 12 por 100 anual.
6	10 Enero.	Circular anunciando la venta de varios generos decomisados.
7	8 id.	Id. llamando á Rafael Teneri de Nacion Francés.

Ministerio de Cultura 2024

9 18 Diciembre. Real orden sobre admision en los puertos de España de minerales estrangeros.

10 15 id. Id sobre adeudo de las petacas de cuero procedentes del estrangero.

11 21 Enero. Circular anunciando la subasta para el trasporte de Sal.

13 24 id. Id. para que los cesantes júbilados y retirados que quieran ocuparse en una comision de estadistica presenten solicitud.

COMANDANCIA GENERAL.

3 28 Diciembre. Circular para la captura de José Montes.

4 id. id. Id. para la de Cristobal Lopez.

Id. 31 id. Id. para la de Manuel Carmona.

Id. id. id. Id. para la de José Gavilan Garcia.

5 29 id. Id. para la de Miguel Peralvo.

Id. 4 Enero. Id. para la de Francisco Serrano.

7 1 id. Id. para la de Manuel Otero.

9 10 id. Id. para la de José Rivera.

Id. 11 Diciembre. Real orden declarando para Gefe de reemplazos del canton de Pozoblanco á D. Rodrigo Tovar.

Id. 12 Enero. Circular anunciando la subasta de varios bienes muebles del Alferez D. Juan Julian Reyes.

10 18 id. Id. para la prision de Rafael Marmol.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

11 13 Enero. Real orden disponiendo los documentos que han de acompañará los que aspiren al título de Sangrador.

Córdoba: Imprenta de D. Juan Manté, calle de la Esparteria núm. 12.